

en donde se hallaba el Señor Gobernador, á fin de que estrechase al Serenísimó Señor Infante á repetir prontamente instancias eficaces á favor de aquellos infelices y honrados vecinos: pasó una diputacion de la Junta á verse con el Gran Duque, quien solo dió esperanzas á favor de los militares que hubiesen sido hechos presos en el acto de cumplir las órdenes de sus Gefes; pero creó una comision militar, en la que parece se determinó la muerte de la mayor parte de los presos, sin audiencia alguna. Consternado el Consejo con esta noticia, envió en el dia 3 á dicho Gran Duque una diputacion, compuesta de los Señores Gobernador interino, D. Gonzalo Josef de Vilches y D. Vicente Duque de Estrada, y logró que ofreciese extinguir dicha comision, como lo verificó en el siguiente 4, aunque á pesar de esto fueron fusilados algunos Españoles en este dia, y en alguno de los posteriores, ó por la poca escrupulosidad del Gran Duque en el cumplimiento de lo que ofrecia, ó por la ferocidad de algunos Oficiales subalternos que cumplieron mal sus órdenes.

El uso de armas era el pretextó que tomaban los Franceses para mortificar al vecindario de Madrid, y lo que le tenia mas consternado, pues no estaban exêntos de pesquisas, amenazas y procedimientos aun los que solo llevaban los instrumentos propios de su arte ó profesion. Cosa increíble, pero cierta: confundian aquellos broncos Oficiales un cortaplumas y una lanceta con el rejon y el puñal. El Consejo promovió muchas y eficaces providencias para fixar este punto conforme á las Pragmáticas y Leyes del Reyno; dispuso una con-

sulta en que se determinaban, con arreglo á aquellas y segun las diversas clases del Estado, las armas prohibidas, y las permitidas; arregló y suavizó en quanto permitian las circunstancias las diligencias de desarmamento; y en fin abrazó tantos objetos en beneficio del Pueblo en aquellos dias de horror, que ni aun se podrian indicar sin una exposicion muy dilatada. Si en medio de tanto afan y zelo sobraron motivos para la consternacion y el llanto, reflexiónese de buena fe qual habria sido la situacion de Madrid, si, como parece han creido algunos hubiera convenido, le hubiese abandonado á su suerte el Consejo, que interponia en todo sus representaciones y respetos, y llevaba á todas partes sus clamores, sus quejas, y aun sus ruegos.

Arrancadas para Francia todas las Personas Reales, á excepcion del Serenísimó Señor Infante D. Antonio, apenas se podía dudar se intentaria tambien este último golpe de perfidia, extrayendo del Rey órdenes á cuya expedicion no se podia resistir. Afligia al Consejo la idea sola de la posibilidad de este suceso, pues preveia las consecuencias de una nueva Regencia, á la que se dirigian por entónces todas las líneas, é interesaba ademas á todo buen Español aun la suerte personal de S. A., amado generalmente por su adhesion constante al jóven Rey, por su honradez y por su bondad. Fuera de esto era importantísimo que conservase la nacion este punto de reunion; y el único medio que se presentaba para conseguirlo era que S. A. se resolviese á pasar á alguna de las Provincias: se le propuso varias veces por el Señor Gobernador interino, y por otros Ministros que habian empeza-

do ya á concurrir algunas veces á la Junta, manifestándole el riesgo en que se hallaba, las consecuencias del caso que se temia, y la facilidad de la evasión: aun se trató de que seguirian despues algunos Ministros al punto que se señalase, para acordar y comunicar desde él las providencias convenientes á la defensa del Reyno; pero nunca se pudo lograr que S. A. entrase en este plan, por creerlo contrario á los encargos del Rey su sobrino, y por la idea de que estaba dominado de no dar motivo de queja á los Franceses.

A falta de este medio, al que desde luego juzgó el Consejo no accederia el Serenísimó Señor Infante, meditaba otros. Enterado de las gruesas sumas que se consumian por la Junta Central de Madrid en la manutencion de las Tropas Francesas, y del gravámen intolerable que causaban en otros Pueblos, contraviniendo á la decantada amistad, y á lo que solemnemente habia ofrecido el Gran Duque de Berg en Búrgos, habia reclamado este Tribunal por medio de consultas vigorosas á la Junta de Gobierno el importe de todo lo suministrado, especialmente por dicha Junta Central y Pueblos de la Intendencia de Madrid, pidiendo se les exímiese para en adelante de esta pesada carga.

Quando fueron sorprendidos los Franceses en la Imprenta de la calle de la Zarza con la Proclama del restablecimiento del Sr. D. Cárlos Quarto, de que se ha hecho expresion, volvió el Consejo á tomar en consideracion muy especialmente el estado de las cosas públicas, y los males que amenazaban por momentos á la Nacion; objeto que habia ocupado tantas veces su zelo: acordó una nue-

va consulta, y extendió los puntos que debería contener; á saber, que los Franceses pagasen todos los víveres y efectos que se les habian suministrado y se les suministrasen en adelante: que sus Tropas caminasen inmediatamente en trozos y por diversas rutas á verificar el plan de atacar el Africa, con que se aseguraba habian entrado en España: que si no podia tener ya efecto este pensamiento por haber la Francia ajustado la paz con la Regencia de Argel, y hallarse próxima á concluir iguales tratados con los demas Gobiernos de aquel continente, segun se acababa de anunciar en los papeles públicos, se retirasen á Francia por las diferentes Provincias de Cataluña, Aragon, Navarra y Castilla, para que no tuviese que sufrir nuevamente esta sola el peso de todo el ejército; y que á este fin hiciese la Junta de Gobierno las instancias mas vigorosas al Emperador de los Franceses y al Gran Duque de Berg. Se acordó por fin, y este era el principal objeto, que para apoyar este paso, y prepararse para todo evento, se comunicasen las órdenes correspondientes á todas las Provincias de España, para que armasen inmediatamente el número de Tropas respectivo á su poblacion; y se calculó pasaria de trescientos mil hombres.

Rubricaron este papel los Ministros del Consejo; pero antes que se hubiese podido poner en limpio para dirigirlo á la Junta de Gobierno, avisó el Serenísimo Señor Infante D. Antonio al Señor Decano que pasase inmediatamente á ella con los quatro mas antiguos, previniendo que subsistiese el Consejo formado hasta su regreso.

Quando se verificó informaron al Consejo que

habian manifestado en esta conferencia los Señores Secretaros del Despacho la situacion crítica en que se hallaba la Junta por las pretensiones avanzadas del Gran Duque de Berg, la necesidad de contemporizar por la mucha fuerza que tenia á sus órdenes, y á la que no se podia resistir, y por los estrechos encargos del Señor D. Fernando Séptimo, de que se guardase con los Franceses la mejor armonía, amistad y correspondencia: encargos de que no se podia separar el Serenísimó Señor Infante D. Antonio ni la Junta.

Posteriormente acordó S. A. que asistiesen á ella los Señores Gobernadores ó Decanos de todos los Consejos, y dos Ministros mas de cada uno. Segun los informes de los de este Tribunal, que fueron los dos mas antiguos, se trató por todos del punto que habia acordado el Consejo; esto es, del partido que se podria tomar en las críticas circunstancias en que se hallaba la Nacion; y se resolvió que no convenia se diesen públicamente órdenes para armamentos, por el riesgo de que tomándose este paso por una agresion, se aumentasen los males de la Corte y de las Provincias.

Se presentó en estas circunstancias un Oidor del Consejo de Navarra, disfrazado, que habia logrado introducirse en Bayona en la habitacion del Señor Don Fernando Séptimo, y traia instrucciones verbales de S. M., reducidas á estrechos encargos y deseos de que se siguiese el sistema de amistad y armonía con los Franceses. Llegaron al mismo tiempo al Serenísimó Señor Infante D. Antonio por medios extraordinarios cartas del Rey y del Señor Secretario de Estado Don Pedro Ceya-

llos, en las que se encargaba igualmente la continuacion de aquel sistema, asegurando que si se variase se arriesgaria la persona de S. M. Con presencia de todo, y despues de haber oido al Señor Secretario del Despacho de Guerra, que manifestó hallarse dispersas las Tropas en el norte de Europa, en Andalucía y en Portugal, y las de este punto á las órdenes del General Frances Junot, y falta de medios para juntar otras, adoptó el Serenísimó Señor Infante D. Antonio el dictámen que prevaleció de que solo habia arbitrio para providencias secretas y verbales que se deberian comunicar á los Capitanes Generales de algunas Provincias por medio de Oficiales de confianza, á fin de que fuesen aumentando con prudencia y cautela su fuerza militar. Con esta determinacion del Serenísimó Señor Infante D. Antonio y la Junta Suprema de Gobierno quedó el Consejo sin arbitrio para la expedicion de las órdenes relativas á armamentos, que habia acordado, y aun se rasgó el papel rubricado por sus Ministros, que contenia los capítulos que quedan expresados.

Pero no se ha ocultado en verdad á los buenos observadores qual era en esta parte el sistema del Consejo, ni la constancia con que lo ha seguido en quanto lo han permitido las circunstancias. Se vió, aun en las ocurrencias del 19 y 20 de Marzo, con quanta circunspeccion excusaba hasta cierto grado los excesos de la lealtad, al paso que reprimia á los que la tomaban por pretexto para el pillage.

En los dias 13 y 14 de Abril se comunicaron al Consejo las dos órdenes siguientes:

„ Ilmo. Sr.: La Suprema Junta de Gobierno,
 „ que preside el Señor Infante D. Antonio, bien
 „ persuadida de que los sentimientos del Rey nues-
 „ tro Señor se dirigen á consolidar los estrechos
 „ vínculos que le unen con su íntimo y augusto
 „ Aliado el Emperador de los Franceses, no quie-
 „ re perdonar medio alguno de manifestárselos, y
 „ de darle una idea positiva de su grande amistad
 „ y correspondencia; y á su consecuencia ha re-
 „ suuelto que V. S. I. comuniqué orden por medio
 „ de circular impresa á todas las Justicias del Rey-
 „ no, encargándoles estrechamente la buena acogi-
 „ da que todos los habitantes de sus respectivos
 „ pueblos deben hacer á las Tropas Francesas; ad-
 „ virtiéndoles al mismo tiempo, que será muy del
 „ desagrado del Rey nuestro Señor qualquiera falta
 „ que en orden á esto se cometa, y que serán res-
 „ ponsables de las resultas. Lo que de orden de di-
 „ cho Señor Infante Don Antonio participo á V. S. I.
 „ para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios
 „ guarde á V. S. I. muchos años. Palacio 13 de
 „ Abril de 1808.= Sebastian Piñuela.= Sr. Decano
 „ del Consejo.”

„ Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Serenísimo Se-
 „ ñor Infante D. Antonio del oficio de V. S. I. en
 „ que da parte de haber mandado publicar el ban-
 „ do para la prision del Presbítero D. Andres Lo-
 „ pez, y de estarse extendiendo la circular para en-
 „ cargar á las Justicias del Reyno la buena armo-
 „ nía que los Pueblos deben tener con las Tropas
 „ Francesas; y S. A., al mismo tiempo que de
 „ acuerdo con la Junta de Gobierno se ha servido
 „ aprobar el bando, ha resuelto que para la exten-

„sion de la circular celebre V. S. I. prontamente
 „Consejo extraordinario, en el que se acuerde lo
 „que aquella deba contener, así para reencargar
 „generalmente la buena armonía con las Tropas
 „Francesas, como el apronto de utensilios que
 „necesiten, y para conminar, corregir, y aun cas-
 „tigar á los que faltan á estos objetos; remitiendo-
 „la V. S. I., acordada que sea, para dar cuenta á
 „S. A. en junta. De su Real orden lo participo á
 „V. S. I. para su inteligencia y puntual cumpli-
 „miento. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Pa-
 „lacio 14 de Abril de 1808. = Sebastian Piñuela. =
 „Sr. Decano del Consejo.”

Reflexionó detenidamente el Consejo sobre las circunstancias en que se hallaba la Nacion: lo que convenia en ellas para salvarla, y que el efecto de la circular, concebida en la forma que se le prevenia, seria contrario á este fin; y fixándose en este principio, suspendió el cumplimiento de las expresadas órdenes, y dirigió al Serenísimo Señor Infante D. Antonio y Junta de Gobierno una consulta en el 15. Manifestó en ella, entre otras cosas, que nadie sabia tan bien y con tanta seguridad como S. A. la generosidad y prontitud con que los Magistrados y vasallos de todas clases y estados de los Pueblos por donde habian transitado las Tropas Francesas les habian proporcionado buen alojamiento, mantenimientos, bagages, y todo género de utensilios que habian pedido sus Gefes con muy considerable extension. Que habian hecho los vasallos estos esfuerzos única y precisamente por amor al Rey, y por la ciega obediencia á sus órdenes, empleando los fondos públicos, que en Castilla eran

menores que en otras Provincias, y sufriendo además contribuciones inmensas, sin reintegro, ni esperanza de que se verificase tan pronto. Que se habian interrumpido las labores del campo, de lo que se resentirian las cosechas próximas, con grave perjuicio de aquellos infelices y del Estado. Que sus ganados y carros empleados en el transporte de la artillería y utensilios de tantas Tropas andaban errantes, pues pidiéndolos para un tránsito, les obligaban á continuar, sin que sus clamores ni la autoridad de los Jueces del pais bastasen para lograr el desembargo. Que no eran pocos los vasallos del Rey que habian recibido vexaciones y malos tratamientos, que ahogaban en sus pechos, y sin embargo se esmeraban en dar á los Oficiales Franceses de toda graduacion quanto tenian para su conveniencia. Que Madrid, aunque no habia visto de un siglo á esta parte Tropas extranjeras en su recinto, habia dado tambien las mas ilustres pruebas de su obediencia al Rey; pues sin embargo de que se anunció que se defendrian poco en esta Corte, y entraron en mayor número que el que se entendió, no habian cesado los suministros, y habian sido tales, que era dificil hubiesen encontrado los Franceses tan buenos y tan prontos en ninguno de los diversos Reynos que habian corrido. Que á pesar de tantos sacrificios, y de carga tan pesada, no tenía el Consejo noticia de que ningun Pueblo de tránsito, ni ninguna Justicia hubiese dexado de hacer quanto podia para el buen tratamiento de las Tropas Francesas; y tampoco eran considerables los lances de ofensas causadas por vasallos particulares del Rey. Que el exáltado y singular amor

que tenían á su Real Persona, y el interes que tomaban en el honor y gloria de su Monarquía, les haria desear que el Reyno se viese libre de estas Tropas, y aun les inspirarian desconfianzas sobre sus intenciones, lo que habria podido producir algunas alteraciones, que la vigilancia del Gobierno habia sofocado; pero aunque era esto conveniente para el objeto de contener un movimiento popular injusto é intempestivo, consideraba el Consejo muy importante que se conservase la exáltacion de los espíritus de los vasallos hácia la Persona del Rey, y la disposicion en que todos se hallaban de sacrificarse por su defensa y la de su Monarquía: recurso tanto mas apreciable, quanto eran mas escasas las demas fuerzas del Estado por las diversas circunstancias del Gobierno anterior, que las habian reducido y debilitado. Que la muerte dada á un Oficial Frances por el Presbítero de Carabanchel de arriba D. Andres Lopez era un lance particular, y no debia dar motivo á una ley general dura, que comprehendiese á todos los vasallos del Rey. Que debia procederse respecto á él rigurosamente segun el grado de dolo que resultase; pero en verdad no aparecia de lo actuado hasta ahora alevosía, ni premeditacion para el homicidio, y podia graduarse de rixoso. Que el Consejo habia podido comprehender que al leer el bando del dia anterior, fixado de orden de S. A. R. con motivo de este suceso, habia reparado el Público que se graduaba de horroroso, sin que pudiese haber aun las pruebas necesarias, y que se ofrecian premios exôrbitantes al que presentase al reo, como si estuviese ya legítimamente juzgado y condenado.

Añadió el Consejo que estas consideraciones le hacian temer que la circular, en los términos en que se apetecia, pondria en descrédito la obediencia de los vasallos del Rey, y su generosa conducta para con las Tropas Francesas, y daria idea de debilidad y demasiada condescendencia de parte del Gobierno. Que estos sentimientos amortiguarian su patriotismo, y aquella efervescencia hácia el Rey y la Patria que se notaba en sus espíritus, ó los conducirian tal vez á moverse á la vista de qualquiera de las ocurrencias que eran inevitables entre extrangeros, y á emplearla á su arbitrio sin discernimiento ni oportunidad, sin órden del Rey ni de sus Ministros; y comprometerian la quietud pública, sumergiendo á muchos en lamentables desgracias.

Asi hablaba el Consejo al Serenísimó Señor Infante D. Antonio y á la Junta Suprema de Gobierno á mediados de Abril, época en que creia esta que ni convenia ni era posible otro partido que el de una absoluta deferencia; y asi procuraba elevar los ánimos de los individuos de ella á las ideas de defensa que se han visto despues adoptadas felizmente por la Nacion.

En 26 de Mayo fue quando el Consejo tuvo la primera noticia de oficio del generoso impulso de las Provincias, que tanto habia ansiado, pues recibió una representacion del Acuerdo de la Real Audiencia de Valencia, acompañada de varios documentos, y la órden siguiente:

„ Ilmo. Sr.: El Serenísimó Señor Gran Duque
 „ de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno,
 „ quiere que con la mayor brevedad posible se jun-

„te el Consejo, y con la misma consulte las pro-
 „videncias que se deban tomar sobre las ocurren-
 „cias de Valencia, de las que aquella Real Au-
 „diencia da parte á V. S. I. en carta de 23 del
 „corriente, dirigiendo al mismo tiempo la minuta
 „que forme el Consejo sobre la Proclama que deba
 „publicarse en dicha Ciudad de Valencia. Lo par-
 „ticipo á V. S. I. de Real órden para su inteli-
 „gencia y cumplimiento del Consejo. Dios guarde
 „á V. S. I. muchos años. Palacio 26 de Mayo
 „de 1808. = Sebastian Piñuela. = Señor Decano del
 „Consejo.”

No entraba ciertamente en el plan y sentimien-
 tos del Consejo el detener con providencias y pro-
 clamas este primer movimiento de la lealtad y del
 pundonor nacional, mayormente quando nada po-
 dia decir á este propósito, aun en la clase de de-
 mostracion aparente, que no pudiese mirarse como
 una señal de desaprobacion: por otra parte era pe-
 ligrosísimo, especialmente en aquellas circunstan-
 cias, excusarse al cumplimiento de la órden, pues
 humeaba todavia la sangre de las víctimas del dia 2
 y siguientes, y solo respiraban terrorismo los Ase-
 sores de su Nacion que dirigian al Príncipe Murat:
 sin embargo adoptó el Consejo este partido á todo
 riesgo en la consulta que acordó, y remitió en la
 noche del mismo dia, diciendo substancialmente
 que serian inútiles qualesquiera providencias ó pro-
 clamas del Consejo, al que los Valencianos consi-
 deraban privado de libertad; que el efecto de aque-
 llas pendia de la eleccion del tiempo y circunstan-
 cias que solo podia observar el Real Acuerdo, el
 que tenia ademas la ventaja del conocimiento de

las personas y del carácter nacional; por lo que convenia se le dexase obrar segun le dictase su prudencia, y lo prevenido por las Leyes, que era ocioso recordarle; y añadió otras expresiones de miramiento, que exígia el fin y el conocimiento del desagrado con que seria recibida esta conducta del Consejo.

Con órden de 3 del mismo mes se pasó á él una representacion del Capitan General de Cataluña, acompañada de un bando impreso, en la qual manifestaba habia en Barcelona un número grande de mendigos, para cuyo socorro habia pensado, en union con el Real Acuerdo, imponer el arbitrio de un sobreprecio en las carnes, abriendo al mismo tiempo una subscripcion; y pedia se aprobasen estas providencias. El Consejo, que consideró la industria y riquezas de Barcelona, la laboriosidad de los Catalanes, la estacion del año, y la abundancia de la cosecha última, no dudó que este era un medio que habia adoptado aquel Gefe para hacer con este pretexto fondos con que ocurrir á los gastos del armamento, acerca de cuya necesidad y urgencia le debia suponer instruido por otra parte conforme á los antecedentes: en este concepto, sin detenerse en exâminar la necesidad del arbitrio y su proporcion, ni en las demas diligencias que en otras circunstancias se habrian practicado, y exígen las Leyes para imponer gravámenes públicos, especialmente sobre mantenimientos y mercaderías, le dixo por el primer correo, que el Consejo habia visto con la mayor satisfaccion las disposiciones que habia tomado para el socorro de los muchos mendigos que referia haberse reunido en Barcelona; que